

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año..	20	Fuera de la Capital.....
	Por 6 meses.	12	
	Por 3 meses.	8	

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(*Gaceta del día 14 de Marzo.*)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 195.

Secretaria.—*Negociado 3.º*

El Ilmo. Sr. Director general de Penales en telegrama de ayer me comunica lo siguiente:

«Sirvase V. S. ordenar la busca y captura de Francisco Sánchez López y Pedro Buendía Guillén, fugados de la cárcel de Montoro (Córdoba) el 11 del actual; el primero es de 35 años, pelo rubio y rizado, con tufos, estatura baja; viste sombrero blanco con cinta negra, elástica de bayeta azul, pantalón pana y zapatos color avellana; el segundo de 35 años, alto, grueso, moreno; sombrero negro, blusa listas azul y blancas, pantalón oscuro y alpargatas.»

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura de los fugados de referencia.

Palencia 14 de Marzo de 1899.

El Gobernador accidental,

Diego Roca de Togores.

MINISTERIO DE FOMENTO.

EXPOSICIÓN.

SEÑORA: La creación de las Subdirecciones de Instrucción pública y de Agricultura, Industria y Comercio, ordenada por el Real decreto de 29 de Julio último, vino á llenar una necesidad del servicio reconocida por

la experiencia y demostrada por la práctica; porque dada la importancia y el número de asuntos que se tramitan y resuelven por aquellas Direcciones, es racionalmente imposible que una persona pueda sobrellevar tamaña carga con la rapidez que demandan los intereses de la Administración pública sin un segundo Jefe que constantemente le ayude en los asuntos de puro trámite y que le sustituya en ausencias y enfermedades.

Por semejantes motivos, y con bastante anterioridad, se creó la Subdirección de Obras públicas, y el resultado obtenido es la prueba más concluyente de su razón de ser.

Pero al mismo tiempo que el bien del servicio aconseja la existencia de las Subdirecciones, aconseja también que esos elevados cargos recaigan en funcionarios que, á más de tener aptitud legal para desempeñarlos, reúnan el caudal de conocimientos necesario en el ramo, á fin de que su nombramiento no dé un resultado contraproducente.

Nadie mejor que el Director general puede apreciar las aptitudes y conocimientos de los funcionarios que sirven á sus órdenes, y de ahí que el Ministro que suscribe se atreva á proponer á V. M. la reforma de aquel Real decreto, en el sentido de que el nombramiento de Subdirectores de Instrucción pública, de Agricultura, Industria y Comercio y de Obras públicas, se haga á propuesta de los respectivos Directores generales y recaiga en funcionarios que tengan categoría de Jefe de Administración civil.

En méritos de las razones expuestas, el Ministro que suscribe tiene la honra de proponer á V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 10 de Marzo de 1899.—
SEÑORA: A. L. R. P. de V. M.,
Marqués de Pidal.

REAL DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los Subdirectores de Instrucción pública, de Agricultura, Industria y Comercio y de Obras públicas, se nombrarán á propuesta de los Directores generales respectivos, y recaerán en funcionarios que tengan la categoría de Jefe de Administración civil.

Art. 2.º Las atribuciones de los Subdirectores serán las que se consignan en el reglamento interior del Ministerio de Fomento, aprobado por Real decreto de 27 de Octubre de 1898.

Art. 3.º Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan á las que contiene el presente Real decreto.

Dado en Palacio á diez de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve.—MARÍA CRISTINA.—El Ministro de Fomento, Luis Pidal y Mon.
(*Gaceta del 11 de Marzo.*)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

REAL ORDEN.

Vista la instancia que elevan á este Ministerio D. Antonio Torrents y Monner, Contador de la Diputación Provincial de Barcelona; D. Joaquín Giralt y Verdager, Abogado, y Bayer Hermanos, autores y editores de la obra *La Administración Práctica*, enciclopedia de administración municipal que se publica en aquella ciu-

dad, suplicando se declare dicha obra de utilidad y conveniencia para los Ayuntamientos del Reino:

Considerando que desde hace tiempo los referidos señores vienen publicando en libros y revistas trabajos de reconocido mérito y utilidad, por lo que son acreedores á que se les tenga en la más alta estima:

Considerando que en la citada obra se exponen en forma clara y sencilla los diversos servicios administrativos que han de llevar á cabo los Ayuntamientos, insertándose las disposiciones vigentes sobre cada materia, con la jurisprudencia aclaratoria y los formularios ó modelos convenientes; de suerte que constituye realmente, como su título expresa, una verdadera enciclopedia de administración municipal:

Considerando que por el método especial seguido, por su carácter eminentemente práctico y por publicarse periódicamente, pueden con ella las Corporaciones municipales tener en todo tiempo un guía seguro para el legal y acertado cumplimiento de las funciones que les están encomendadas; y

Considerando, en su virtud, que es digna por todos conceptos de ser tenida como obra de consulta para las mencionadas Corporaciones;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien declarar que el uso de la expresada obra es de utilidad y conveniencia para las Diputaciones y Ayuntamientos del Reino.

De Real orden lo digo á V. para su conocimiento y satisfacción. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1899.—Ruiz y Capdepón.—Sr. D. Antonio Torrents y Monner.

COMISARÍA DE GUERRA DE PALENCIA.

El Comisario de Guerra, Interventor de Utensilios de esta plaza

Hace saber: Que debiendo adquirirse con destino á la Factoría de Utensilios de esta plaza, aceite limpio, petróleo y carbón vegetal, por el presente se convoca á las personas que deseen interesarse en su venta á un concurso público, que tendrá lugar en esta Comisaría de Guerra, sita en la calle Don Sancho, núm. 7, el día 4 del próximo mes de Abril á las once de su mañana, sirviendo de norma el reloj de dicha dependencia.

Los proponentes presentarán proposiciones y muestras de los artículos y fijarán el precio de cada unidad en litros y quintales métricos, con inclusión de todo gasto, hasta situarlos en los almacenes de la Factoría, debiendo hacer las entregas de los artículos que fueren adjudicados en el plazo y forma que designe la Administración militar, siendo árbitros los funcionarios administrativos para admitirlos ó desecharlos, según su calidad.

Palencia 13 de Marzo de 1899.—
Wenceslao Alvarez.

El Comisario de Guerra, Interventor de Subsistencias de esta plaza

Hace saber: Que debiendo adquirirse con destino á la Factoría de Subsistencias de esta plaza, cebada de primera, paja corta de trigo para pienso y leña, por el presente se convoca á las personas que deseen interesarse en su venta á un concurso público que tendrá lugar en esta Comisaría de Guerra, sita en la calle Don Sancho, núm. 7, el día 6 del próximo mes de Abril á las once de su mañana, sirviendo de norma el reloj de dicha dependencia.

Los proponentes presentarán proposiciones y muestras de los artículos y fijarán el precio de cada quintal métrico, con inclusión de todo gasto, hasta situarlos en los almacenes de la Factoría, debiendo hacer las entregas de los artículos que fueren adjudicados en el plazo y forma que designe la Administración militar, entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos para admitirlos ó desecharlos, según su calidad.

Palencia 13 de Marzo de 1899.—
Wenceslao Alvarez.

Juzgado de primera instancia de Cervera de Río-Pisuerga.

Don José Mosquera Montes, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que á las once de la mañana del día ocho de Abril próximo tendrá lugar la segunda subasta pública y simultánea en la Audiencia de este Juzgado y municipal de

Respensa de la Peña, con la rebaja del veinticinco por ciento de los bienes siguientes:

1.º La tercera parte de un prado en el término de Villalveto, donde llaman Manatallos, que hace un carro de yerba; linda por S. y M. con otro de Andrés de Arriba, P. y N. con otro de Gregorio Villacorta; tasado en cuarenta y cinco pesetas.

2.º La mitad de otro prado en término de Villafria, á las Eras, que hace todo un carro de yerba; linda por S. con otro de Joaquín Macho, M. otro de Tomás Diez, P. tierra de Gregorio Villalba y N. prado de José García; tasado en ochenta y cinco pesetas.

3.º Un linar en término de Tarilonte, dollaman Solacarrera, que hace celemín y medio de trigo; linda S. con otro de Genaro Calvo, M. y P. con otro de José de Célis y N. camino; tasado en noventa pesetas.

4.º Una tierra en dicho término de Tarilonte y sitio de Arenoso, que hace cinco celemines; linda S. con otra de Valentín Salvador, M. otra de Emeterio Guzmán, P. otra de Juan del Prado y N. otra de Nicolás González; tasada en cincuenta pesetas.

5.º Otra tierra en dicho término, á do llaman Caminamata, que hace nueve celemines; linda por S. con otra de Agustín Calvo, M. otra de Mariano Salvador, P. otra de Pedro Rodríguez y N. camino; tasada en ciento cuarenta pesetas.

6.º La cuarta parte de otra tierra en término de Villalveto, á do llaman La Capilla, hace toda una fanega; linda por S. camino, M. arroyo, P. otra de Eusebio Peral y N. con otra de Julian de la Fuente; tasada en cuarenta y cinco pesetas.

Las fincas descritas son de la propiedad de Máximo Calvo Diez, vecino de Villalveto, y le fueron embargadas para pago de las costas á que fué condenado en causa que se le siguió por hurto.

Se advierte á los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como las posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, y que se hallan sin suplir los títulos de propiedad de las mismas, siendo de cuenta del rematante su habilitación, lo propio que los gastos de escritura, sin perjuicio del reintegro en su caso.

Dado en Cervera de Río-Pisuerga á diez de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve.—José Mosquera Montes.—Por su orden, Eugenio Ibáñez.

Juzgado de primera instancia de Frechilla.

Don Juan Sanz y Sanz, Juez de instrucción de Frechilla y su partido.

Hago saber: Que el día ocho de Abril próximo á las doce de su ma-

ñana tendrá lugar en el local de Audiencia de este Juzgado la tercera subasta sin sujeción á tipo ni precio de las fincas embargadas al procesado Diego Diez Zorita, vecino de Pozuelos del Rey, para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias que le fueron impuestas en causa sobre lesiones y que á continuación se expresan:

Una tierra en término de Pozuelos del Rey, al pago del Rebollar, de dos fanegas; linda Oriente herederos de Manuel Villada; tasada en doscientas pesetas.

Otra en el mismo término, al pago de Corqueros, de dos fanegas y seis celemines; linda Oriente con senda de los Ladrones, Mediodía José Campillo, Poniente herederos de Santiago Zorita y Norte Gregorio García; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

Una casa en casco de dicha villa, en la calle del Arroyo, que consta de habitaciones altas y bajas, corral, pajar y cuadra; linda á la derecha entrando en ella otra de herederos de Andrés Zorita, izquierda herrén de Pedro Fernández y espalda con otra herrén de Manuela Zorita; tasada en quinientas pesetas.

Se advierte que los que hayan de tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de la tasación ó justificar en forma haber hecho el depósito en la Caja destinada al efecto, y que los rematantes en favor de quien queden las fincas subastadas harán á su costa los títulos de propiedad por carecerse de ellos.

Dado en Frechilla á trece de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve.—Juan Sanz.—Por su mandado, Deogracias Paredes.

Ayuntamiento constitucional de Herrera de Pisuerga.

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base en este distrito para la derrama de la contribución territorial y pecuaria en el año próximo de 1899 á 1900, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por quince días, para que los contribuyentes interesados puedan examinarle y producir las reclamaciones correspondientes.

Herrera de Pisuerga 12 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Antolín Franco.

Ayuntamiento constitucional de Palenzuela.

Terminado el apéndice al amillaramiento de este distrito municipal que ha de servir de base para la formación del repartimiento de la riqueza rústica y pecuaria correspondiente al ejercicio económico de 1899 á 1900, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cuyo

plazo puede ser examinado por los contribuyentes y formular sus reclamaciones los que se crean perjudicados.

Palenzuela 11 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Antonio Yagüez Jalón.

Ayuntamiento constitucional de Magaz.

Terminados por la Junta pericial el apéndice y recuento de ganadería de esta villa, operaciones preliminares para la formación del repartimiento de inmuebles que ha de regir en el próximo año económico de 1899 á 1900, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo pueden examinarle los interesados y hacer las reclamaciones que en derecho les asista, pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Magaz 11 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Tomás Valdeolmillos.

Anuncios particulares

ARRIENDO DE PASTOS.

Se arriendan los de la dehesa de San Pedro y el Palancar, informarán el Guarda de la misma, y en Palencia Don Antonio Estéban Cabrera, (San Francisco, 6). 4—8

LEÑAS PARA CARBONEO.

Se venden dos cortas de encina en la dehesa de Villandrando; para tratar con el Administrador Julian de Laguardia, San Juan, 4 ó 31, Palencia. 3—6

¡A 16 pesetas

Á PRUEBA

se venden en la Relojería Eléctrica de Ocejo, Isla, 9 y 11, Burgos,

RELOJES DE ESCAPE ROSKOPF
de verdadero níquel, con 6 centros y 2 contrapivotes de piedra, de

**mucho golpe, gran duración,
fuertes y seguros!**

Si alguno de estos relojes no anda bien

SE CAMBIA POR OTRO.

NOTA.—Enviando en carta certificada 17 pesetas en sellos ó letra de fácil cobro, se remiten por correo al punto que se desee como objeto asegurado.

Representante en Palencia, Faustino Sáiz, Cuervo, 4, principal.

7—10

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.